

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digitalizado solicitud realizada por el apoderado de los demandados, con el fin de comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de este proceso (PDF consecutivo 7 Cancelación Medida Cautelar). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante:	Banco Popular S.A
Acumulante	Oscar Alonso Velásquez
Demandado:	Herederos de Jorge Humberto Vega Zapata
Radicado:	050013103015-2002-00602-00
Asunto:	No accede a Oficiar a la ORIP de Medellín-Zona Norte

Teniendo en cuenta el anterior informe, una vez revisado el proceso híbrido, se evidencia que el mismo se encuentra terminado desde el 17 de marzo de 2021 por desistimiento tácito; providencia en la que además se levantaron las medidas cautelares decretadas, pero se dejaron por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bello, en virtud del embargo de remanentes del que se había tomado nota en su momento. Decisión que fue comunicada tanto al referido juzgado como a la Oficina de Registro mediante los oficios N° 173 y 174, del 8 de junio de 2021, respectivamente.

Ahora bien, en el expediente obra nota devolutiva del Oficio 174 en la que se indicaron las causales para su no inscripción, las cuales a la fecha no han sido subsanadas. No obstante, considera esta Judicatura que no hay lugar a oficiar a dicha oficina comunicando la cancelación del embargo que pesa sobre del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-39563, toda vez que no nos ha sido comunicada la terminación del proceso del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bello ni mucho menos petición de levantamiento de medidas cautelares.

En este orden de ideas, no es dable acceder a lo peticionado, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>120</u> fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy <u>23</u> de <u>09</u> de 2022 a las 8 A.M.</p> <hr/> <p>SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ Secretaria</p>
